



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Caso: Concejo Municipal Comunas de
Rancagua y Peumo**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO
Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PROFESOR GUÍA
GASTÓN TAGLE ORELLANA**

**Manuel Alejandro Toro Bustamante
Valparaíso, Noviembre 2009**

DEDICATORIA.

Doy gracias a mi Familia por su incondicional apoyo, a mi madre Rosa, por su cariño y sacrificio en estos años que hoy, comienzan a rendir frutos; a mi padre Manuel, por su confianza y seguridad en mi y por su fuerza en momentos no gratos, a mi abuela Laura por su dedicación y constante preocupación, a mis hermanos Felipe, Cristóbal y Johana. A mis tíos, Fernando y Ana Maria por recibirme en el primer año de este vuelo que culmina.

Me permito hacer mención a mis futuros colegas, Patricio, Mario, Boris y Claudia con quienes compartimos el sueño de un país más justo y una sociedad activa y participe de las decisiones del Estado.

A Carla, por su inalcanzable paciencia y absoluto soporte de todos mis procesos vividos, de logros que no son tan sólo particulares sino que colectivos y por la convicción de servicio que juntos esperamos realizar en un futuro no muy lejano y a Celeste por su compañía y cariño. Gracias por estar a mi lado.

Y para finalizar a mis sobrinos Paz y Benjamín y a mi ahijada Elizabeth, a quienes les aseguro que seguiré luchando para que su educación, salud y acceso sea igualitario y de calidad, para que sus condiciones de vida sean las mejores y así, ser recibidos por un país que los acoja y no discrimine por su sexo, raza, pensamiento o condición social.



*"Que nuestros esfuerzos
desafíen las imposibilidades,
recordad
que las grandes proezas de la historia
fueron conquistas
de lo que parecía imposible."*

Charles Chaplin.

ÍNDICE

	Página
Introducción	6
Tema de Investigación	7
Planteamiento del Problema	7
Justificación del Tema	8
Objetivos	10
Objetivos Generales	10
Objetivos Específicos	10
Resultados Esperados	11
Capítulo I: Marco Teórico	12
1.1 Participación Ciudadana	12
1.1.1 Concepto de Participación Ciudadana	12
1.1.2 Participación Ciudadana en el Ámbito Regional y Comunal	13
1.2 Representación Política	14
1.3 Concejo Municipal	15
1.4 Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública	16
1.4.1 Normativa	17
1.4.2 Conceptos	17
1.4.3 Principio de Transparencia Activa	18
1.4.4 De las Infracciones y Sanciones	18
1.4.5. Modelo de Flujo, Solicitud de Acceso a la Información Pública	19
Capítulo II: Metodología de la investigación	20
2.1 Cuadro Esquemático Universo, Población y Muestra de Estudio	20
2.2 Antecedentes de la Comuna de Rancagua	22
2.3 Antecedentes de la Comuna de Peumo	23
2.4 De las instancias de Participación	24
Capítulo III: Análisis Comparativo de los Resultados	26
3.1 Resultados aplicación instrumento de medición (Encuesta)	26
3.1.2 Variable x1 Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública	26
- Análisis Comparativo Pregunta N° 1	27
- Análisis Comparativo Pregunta N° 2	29

- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 3	30
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 4	32
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 5	33
3.1.3 Variable x2 Participación Ciudadana	34
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 6	35
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 7	36
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 8	38
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 9	39
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 10	41
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 11	42
- Análisis Comparativo de la Pregunta N° 12	44
Conclusiones	45
4.1 Con Relación a los objetivos específicos	45
4.2 Con Relación a los objetivos generales	46
4.3 Conclusiones y consideraciones del trabajo de investigación	47
Bibliografía	49
Anexos	51

INTRODUCCIÓN.

El trabajo, en su primera parte, contiene el tema de investigación, planteamiento del problema, objetivos generales y específicos, resultados esperados y su justificación. En un segundo segmento se generan los antecedentes necesarios para el estudio, terminando con una tercera pieza encargada de las respectivas muestras graficas de lo obtenido.

¿Es la ley de Acceso a la Información pública una herramienta efectiva al momento de la participación de la Sociedad Civil No Organizada?

El capítulo I se refiere al marco teórico el cual hace referencia conceptual y teórica a materias vinculadas al tema a desarrollar. Éste consta de los siguientes temas: Establecen referencias conceptuales sobre Participación Ciudadana, tanto en el ámbito regional y comunal, descentralización del Estado y participación ciudadana a nivel local, para seguir con temáticas relacionadas con la Representación Política, conceptos sobre el Consejo Municipal y la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública,

El capítulo II elabora y explica la Metodología de la Investigación a efectos de aplicar instrumentos de evaluación respecto al planteo del problema y objetivos expresados en el trabajo, los antecedentes de las comunas en estudio y referencias de las instancias de participación.

El capítulo III y último capítulo muestra los análisis y resultados del estudio realizado en las comunas de Rancagua y Peumo, análisis comparativo por pregunta, en conjunto con las conclusiones, recomendaciones, consideraciones y aportes. Además, consta este capítulo del material bibliográfico utilizado y consultado y los correspondientes anexos.

TEMA DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo del trabajo de investigación se enmarca en el ámbito y temática referente a Participación Ciudadana, a raíz de la herramienta que otorga la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, específicamente en las comunas de Rancagua y Peumo, ambas de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Participación Social es definida por el *Instructivo sobre participación ciudadana* como “Valor y dimensión fundamental de todo sistema democrático”. Sus principios orientadores son el buen trato, la transparencia en la gestión, Igualdad de oportunidades al momento de participar, el respeto a la autonomía y diversidad y una correcta orientación.

La participación ciudadana no solo es la mera acción del sufragio electoral, sino que es un enlace estrecho y firme con el Estado que derivará, fundamentalmente, en políticas públicas directamente relacionadas con el desarrollo social, es decir, políticas publicas acordes a la realidad que proyectada por la comunidad.

La necesidad de la participación política, social y ciudadana es vital para validar los deberes y derechos ciudadanos, a fin de activar el Estado frente a la sociedad civil.

Las comunas rurales como Peumo viven una especie de estancamiento respecto a su desarrollo social producto de su escasa participación en la vida política y en el quehacer local en comparación con comunas urbanas y capitales regionales como es el caso de Rancagua. Presentan los más altos índices de pobreza, marginalidad, escasas fuentes laborales, analfabetismo (aunque Chile es uno de los países latinoamericanos con menor tasa), índices de escolaridad deficientes, acceso desigual a medios de comunicación globales como la Internet, etc.

Todo lo anterior implica una comuna con escaso conocimiento de las herramientas de control social que, de una u otra forma, da como resultado una comunidad pasiva respecto a sus propias necesidades e indiferente en el compromiso fiscalizador para con la institución y autoridad local.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Hoy, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, forma parte de la Agenda de Probidad y Transparencia, impulsada por la Presidenta Michelle Bachelet en noviembre de 2006, la cual constituye un avance trascendental en la modernización del Estado como herramienta de control y de fortalecimiento de la participación ciudadana en el país.

Pero, ¿Son éstas herramientas un reflejo de participación ciudadana efectiva?

En los últimos años, nuestro país ha ido actualizando y nivelando intereses y normativas en cuanto al Acceso a la Información Pública, la Probidad y Transparencia de la gestión Estatal, en aras del plan de modernización del aparato gubernamental comenzado en el año 1997 por el Gobierno del presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle, en donde se modificaron e incorporaron párrafos de la constitución política, en específico en su artículo 8^a “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”¹

Junto con esto, los bajos niveles de participación ciudadana dan cuenta de que las personas no están interiorizadas completamente en las herramientas que el estado entrega para satisfacer necesidades ciudadanas, la educación cívica es uno de los mejores ejemplos al ser sacada de la formación básica de los estudiantes del país, lo cual con el desprestigio de los servicios públicos provocan una gruesa barrera entre el Estado y la Ciudadanía. Podríamos defender este derecho de retroalimentar la relación “Estado - Sociedad”, con lo que la Ciencia Política define “Accountability”², concepto

¹ Artículo 8^a, Constitución Política de la República de Chile

² Accountability: (anglicismo) En su significado más amplio: hacer que individuos y organizaciones sean responsables por su desempeño, medido lo más objetivamente posible. En un concepto que va más allá de una definición legalista, el fortalecimiento de la Accountability en el sector público es más que combatir la corrupción o el abuso. Implica el fortalecimiento de las bases de un gobierno al que los ciudadanos están

que implica tanto que los gobernantes den cuenta de sus actos a sus gobernados como que los últimos exijan a los primeros que lo hagan.

En base al resultado de la puesta en marcha de esta Ley, se ha producido un significativo cambio cultural; tanto en la manera como el aparato estatal y sus funcionarios se relacionan con el ciudadano, junto con en el entendimiento acabado de que son los ciudadanos los propietarios de aquella información, así como de los documentos que dejan prueba de las decisiones que se aprueban por parte del Estado.

Inmediato a esto se acentúa la necesidad de un cambio en la ciudadanía, la cual tiene que manifestarse de manera mucho más activa a la hora de fiscalizar y exigir las pertinentes rendiciones de cuentas a las autoridades; en relación a la forma, al cómo y al por qué se adoptan las decisiones, ya sea a nivel comunal, regional o nacional.

Entre el 20 de abril y el 30 de Septiembre, teniendo 23 semanas y 3 días desde la entrada en vigencia de la Ley, los Servicios públicos recibieron 14.820 solicitudes de acceso a información. Del total de requerimientos ya fueron respondidos o finalizados 13.026, es decir, el 87,89%. Según los datos demográficos expresados voluntariamente por 9.181 personas en los formularios de solicitud de acceso a la información pública, el 53,36% son de la Región Metropolitana, el 10,82% de la Región de Valparaíso y el 8,72% de la Región de la Araucanía. Respecto del género, los hombres han realizado más solicitudes de información, alcanzando el 62,91% y en relación a la edad de los solicitantes, la mayoría oscila entre los 30 y los 49 años con un 44,25 %, seguidos del segmento entre 19 – 29 años con un 36,81% y el nivel educacional de los solicitantes es preferentemente universitario.³

dispuestos a dar su confianza, así como su dinero a través de impuestos. Los siguientes cuatro objetivos resumen las metas de la accountability:

- Asegurar respeto por la ley y promover la integridad de los funcionarios públicos
- Asegurar congruencia entre políticas públicas y las acciones de servicios públicos específicos
- Promover un uso eficiente y efectivo de los recursos públicos
- Fortalecer la respuesta de los organismos de gobierno a las demandas ciudadanas

(Comité Fulton, Reino Unido (1966), en Paul (1990) Citado por Claudio Orrego Larraín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Modernización de la Gestión Pública)

³ Informe 06, estadístico de solicitudes Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, Septiembre 2009.

OBJETIVOS

Objetivos Generales

1. Analizar el grado de participación ciudadana en las comunas de Rancagua y Peumo con relación a la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. Establecer una comparación entre las comunas de Rancagua y Peumo del conocimiento y uso de herramientas de Participación Ciudadana, a través de los concejales como representantes directos de la ciudadanía.

Objetivos Específicos

1. Contrastar las distintas realidades a investigar en lo relacionado a la puesta en marcha de la Ley 20.285, siendo una de las últimas herramientas de control social impulsadas por el Estado.
2. Identificar el nivel de uso por parte de los concejales de ambas comunas de esta nueva herramienta de control social.
3. Verificar si los representantes de la comunidad conocen y utilizan los procesos de participación ciudadana a nivel local.

La metodología a utilizar para lograr los objetivos propuestos, consistirá en una revisión bibliográfica, documental y de estudios, además de la recopilación de información a través de encuestas cualitativas por medio de un muestreo⁴ a los concejales en ejercicio de las comunas en estudio esperando conocer información relevante para la investigación.

⁴ El muestreo es una herramienta de la investigación científica. Su función básica es determinar que parte de una realidad en estudio (población o universo) debe examinarse con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población. El error que se comete debido a hecho de que se obtienen conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de sólo una parte de ella, se denomina error de muestreo. Obtener una muestra adecuada significa lograr una versión simplificada de la población, que reproduzca de algún modo sus rasgos básicos.

RESULTADOS ESPERADOS

1. Verificar el trabajo del Gobierno Regional y de las 2 Municipalidades en estudio frente a las organizaciones sociales y vecinales, como al momento de capacitar a los concejales teniendo en cuenta que son los representantes de la comunidad.
2. Compartir la experiencia de este trabajo con las distintas organizaciones sociales y con las respectivas autoridades de ambas comunas.
3. Interpretar, según los resultados, la efectividad e impacto que ha tenido la ley 20.285 en las comunas de estudio.

CAPÍTULO I: MARCO TEORICO

1.1 Participación Ciudadana

Desde sus primeros esbozos, la política social de los gobiernos democráticos declara su vocación participativa, concepto que se expresa de diferentes formas según el programa o la actividad en curso. *“La vocación participativa de las políticas es expresión del vuelco de la política social desde un énfasis asistencial a uno promocional”⁵.*

En la mayoría de las oportunidades, la lógica de los programas invita a la participación por medio de la constitución de comités de trabajo o grupos de base, los que actúan como responsables del inicio del proyecto y de la intervención de los beneficiarios. En numerosas oportunidades estas labores se delimitan a gestionar situaciones, transferir información, reunir fondos, hacer un abierto llamado a potenciales beneficiarios, entre otras. Algunos indicadores al respecto son el mandato de que todas los municipios cuenten con una ordenanza municipal de participación ciudadana (aunque es poco lo que ha sido utilizado este instrumento), iniciativa del gobierno del ex Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle, y la ley de participación ciudadana actualmente en discusión en el Congreso, iniciativa del Ex Presidente Ricardo Lagos Escobar, la cual demanda a todas las reparticiones públicas generar mecanismos de participación.

1.1.1 Concepto de Participación Ciudadana

El concepto “Participación Ciudadana” es altamente utilizado por distintos y diversos agentes inmersos en la sociedad civil, tales como medios de comunicación, organizaciones sociales, partidos políticos, centros de estudios e investigación, centros de educación superior, etc., bajo diferentes expectativas de uso e interés que constantemente es observado para complementar el comportamiento de la población en distintos periodos de tiempo. Destacando que tanto los derechos que aseguran esta participación como: el derecho a asociación, acceso a la información pública, adoptar

⁵ Raczynski, Dagmar – Serrano, Claudia, Las políticas y estrategias de desarrollo social aportes de los años 90 y desafíos futuros, Julio 2005

decisiones a través de plebiscitos en los casos previstos por la constitución política de Chile, artículos 128º y 129º, los derechos políticos como el de sufragio y el optar a cargos de representación popular, son procedentes de la naturaleza humana y necesariamente hacen que el hombre defienda los derechos de manera colectiva y concite el interés en lo público.

Junto a lo anterior se puede ver a la Participación Ciudadana como la posibilidad que tienen las ciudadanas y los ciudadanos de una comuna a ser informados e informar, intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a mejorar las condiciones de vida de las personas, en los distintos ámbitos de la gestión municipal.

Pero ¿Qué entendemos por Participación?, esta pregunta se podría responder señalando que participación, *“Es la posibilidad que personas o grupos tienen para influir o hacerse presentes en la determinación de la agenda pública; y también en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas”⁶*, es el hecho de que requerimientos o solicitudes de un ser individual o colectivo puedan ser recogidos por las autoridades y logren ingresar seriamente a la agenda pública. Junto con establecer que esta *“No sólo se reduce a la participación en las decisiones de la cosa pública, para generar las condiciones que le permitan alcanzar sus objetivos propios ya sean individuales o colectivos. La gente también participa en el creación o autogeneración de su propio progreso, sin referencia necesaria a la cosa pública”⁷*

1.1.2 Participación Ciudadana en el Ámbito Regional y Comunal

Por diferentes motivos, los estudios proporcionan constantemente resultados; sobre la participación de las personas en temas que tienen relación con el control social y herramientas de uso que propone el gobierno, en las localidades rurales; como baja, ya sea por la poca difusión y desconocimiento de los programas o bien por el poco interés por parte de los ciudadanos a ocupar estas oportunidades.

⁶ Rebolledo, Víctor Manuel, “Los Desafíos de hoy”, D.O.S. Ministerio Secretaría General de Gobierno, Santiago de Chile, agosto 1994

⁷ Ibid

“El proceso de descentralización de la política social se ha fortalecido mediante dos mecanismos complementarios: más responsabilidades, el fortalecimiento del rol municipal en el plano social y expansión de programas sociales asistenciales y de desarrollo de ejecución descentralizada, y al mismo tiempo se toman decisiones que restringen el campo de maniobra y de decisión municipal”⁸.

Los municipios, en el lapso de los años 1990 al 2005 han consolidado su rol de agentes del desarrollo de las comunas y diversas reformas normativas han favorecido a reforzar estos organismos. El primer indicio se dio el año 1992 con la reforma legal que reinstaló la democracia local reconociendo la posibilidad de elegir directamente a los alcaldes y concejales, más adelante, nuevos cambios continuos a la ley de rentas municipales, han permitido mejorar paulatinamente el financiamiento e introducido ajustes en el Fondo Común Municipal, herramienta elaborada con el fin de corregir las desigualdades de riqueza entre las comunas.

Paralelamente, variados programas gubernamentales han ido situando en dependencias de los gobiernos comunales oficinas de enlace con la población, o bien, estos órganos, siguiendo prioridades conforme a sus realidades, han fortalecido determinadas áreas de trabajo que marchen en pro de la participación y del acceso efectivo de la ciudadanía. Surgiendo así oficinas dentro del organigrama municipal de la mujer, de la juventud, de los derechos de los niños, del adulto mayor, de prevención de droga, entre otras.

1.2 Representación Política

El poder, el resguardo de la soberanía, la democracia directa, entre otras han sido parte de aquella necesidad histórica de designar un cuerpo representativo que se ocupe de los asuntos públicos y que plantee parámetros sobre gobernanza⁹.

⁸ Raczynski, Dagmar – Serrano, Claudia, Las políticas y estrategias de desarrollo social aportes de los años 90 y desafíos futuros, Julio 2005, Pág. 14

⁹ La Gobernanza estudia la manera y las condiciones por las cuales se logra gobernabilidad y las distintas alternativas qué, actores sociales y políticos intervienen, y el cómo interactúan entre todos. Estudia la manera y métodos por los cuales el gobierno transforma necesidades en políticas; y así, establecer patrones de interacción y no excluir por intereses distintos a los atribuidos a las necesidades de los grupos de interés involucrados para que permitan la formulación e implementación de las políticas en el menor tiempo y esfuerzo posibles.

En el siglo XVII, los revolucionarios franceses introducen nuevos elementos a la teoría de la representación la cual postula que el individuo tiene derecho a intervenir, por medio de representantes, en la conducción y coordinación de los asuntos públicos.

La soberanía reside en la nación y es encarnada por la Asamblea Nacional que define y expresa la voluntad general.

En tal sentido, la representación política buscará asegurar y defender los intereses de grupos frente a otros de distintos intereses y, a la Sociedad frente al poder del Estado, del Sistema Político o del Mercado. Frente a aquello, toma opción y posición la idea de agruparse respecto a ideales e intereses similares que comienzan en menor grado aquellos grupos que nacen a partir de demandas un tanto aisladas o de escasa amplitud, así como también intereses colectivos de alguna localidad.

1.3 Concejo Municipal

Luego de la vuelta a la Democracia en 1990, el ex Presidente Patricio Aylwin Azócar, a través de sus atribuciones de Co-legislador, presentó a la cámara de diputados un proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones comunitarias, funcionales y territoriales con el objeto de dejar sin vigencia la normativa anterior, logrando recuperar la relevancia e importancia de la Junta de Vecinos como órgano primario territorial para el desarrollo comunal y la participación de los ciudadanos.

Fue en el año 1992 cuando se publicó el texto que permitía la realización de elecciones de las autoridades municipales, debido a la modificación de la ley orgánica de municipalidades existente, incluyendo por la Ley N° 19.130 de marzo de ese año, la figura del Alcalde como máxima autoridad municipal, acompañada de un Concejo Municipal, junto con la creación de un Consejo Económico y Social Comunal, de carácter consultivo, permitiendo aportes de la comunidad organizada. Así, el Consejo Municipal estaría compuesto por representantes de la comunidad local elegidos a través de elección directa, con un sistema de representación proporcional, avalando la democratización de la instancia de administración local.

A partir de ese año, se han realizado cuatro elecciones de concejales, en los años 1992, 1996, 2000 y 2004¹⁰; sólo en esta última elección, y con la modificación a la ley municipal, se eligió en forma directa al alcalde en lista distinta a la de concejales, profundizándose la voluntad ciudadana con sus autoridades locales

1.4 Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Remontándonos al año 2002, y luego de numerosas denuncias que dieron cuenta de diversas irregularidades administrativas cometidas por altos funcionarios del gobierno del entonces Presidente Ricardo Lagos Escobar, las cuales asumieron características de escándalo público, en donde el uso de recursos y fondos públicos en campañas electorales y el pago de sobresueldos a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a través de contratistas privados (GATE), transferencia ilegal de títulos financieros de CORFO a INVERLINK (Corporación de inversión privada), sobresueldos pagados a ministros con fondo reservado de la Presidencia y acusaciones por tráfico de influencias y coimas pagadas a diputados del congreso nacional. Fueron el punto de inflexión para tocar de fondo el tema de la transparencia en la función pública.

Anterior a estos cambios, en el gobierno del entonces presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, se creó una comisión Nacional de Ética Pública a nivel presidencial, comisión que realizó 41 recomendaciones que contribuyeran a perfeccionar la democracia y el cumplimiento de deberes éticos en la actividad pública, contenidas en el informe Sobre Probidad y la Prevención de la Corrupción, hicieron de su eje central el principio de la *“Transparencia de la función Pública”*, proponiendo incluso llevarlo a Rango Constitucional.

En su artículo 8°, se establece: *“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando*

¹⁰ En las tres elecciones anteriores, la elección del Alcalde era indirecta, y era definido dentro de la lista más votada de concejales

la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la nación o el interés nacional^{m1}

1.4.1 Normativa

Con fecha 20 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, la cual regula el Principio de Transparencia de la Función Pública, el Derecho de Acceso a la Información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho, para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información

1.4.2 Conceptos

Legalmente es aplicable toda la información que sea elaborada con presupuesto público o que se encuentre en poder de los órganos de la administración del Estado, formando parte: Ministerios; Intendencias; Gobernaciones; Gobiernos regionales; Municipios; Fuerzas Armadas; Carabineros; Investigaciones y los Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. En el caso de la Contraloría General de la República y el Banco Central, deben ajustarse a las instrucciones que les es señalada tanto por esta ley como a las de sus respectivas leyes orgánicas.

La información se puede solicitar ante el órgano respectivo a través de su página web o por escrito, debiendo contener: a) El nombre, apellido y dirección del solicitante; b) La identificación clara de la información que se requiere; c) La firma del solicitante y d) El órgano administrativo al que se dirige.

Pero, ¿Qué se define cómo público?, Son públicos todos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los documentos que sirvan de sustento o complemento directo y los procedimientos que utilicen para la dictación de sus resoluciones, además de actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público.

¹¹ Artículo 8°, Constitución Política de la República de Chile

¿Quiénes pueden Solicitar información? Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado. No se requiere expresar causa alguna por la cual se solicita la información. En estricto rigor, *“Toda persona -natural o jurídica, nacional o extranjera- tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado.”*

1.4.3 Principio de Transparencia Activa

Este Principio se define como la *“Obligación de los órganos del Estado a entregar información útil, oportuna y relevante, de manera permanente en los sitios Web institucionales, sin mediar requerimiento alguno por parte de la ciudadanía”*

El artículo 7^{o12} de la Ley de Transparencia establece la enumeración taxativa de la información que los órganos y servicios deben publicar en sus sitios electrónicos. Ésta se debe actualizar todos los meses y corresponde a materias tales como: *estructura orgánica, facultades, funciones, marco normativo, planta del personal, personal a contrata y a honorarios y sus remuneraciones, contrataciones, transferencias de fondos públicos, mecanismos de participación ciudadana, información sobre presupuesto y otros.*

1.4.4 De las Infracciones y Sanciones

Dentro de los puntos relevantes de esta normativa, se establecen *“Infracciones y Sanciones”¹³* cuando:

1. La autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, que hubiere denegado infundadamente el acceso a la información, contraviniendo, así, lo dispuesto en el artículo 16^o, será sancionado con una multa que va desde el 20% al 50% de su remuneración.
2. La no entrega oportuna de la información en la forma decretada, una vez que haya sido ordenada por resolución, será sancionada con multa que va desde el 20% al 50% de la correspondiente remuneración.

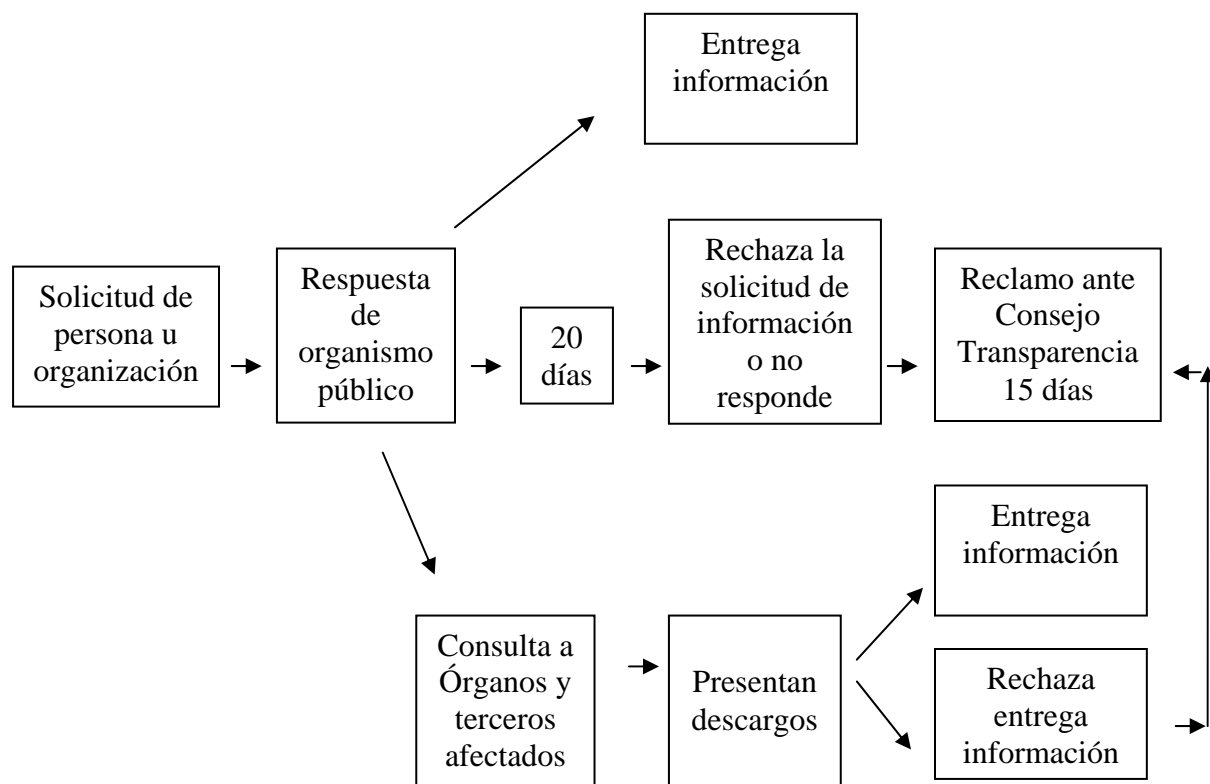
¹² Artículo 7^o, Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

¹³ Título VI, *Infracciones y Sanciones*, Artículos 45^o, 46^o, 47^o, 48^o y 49^o, Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública

3. Si la autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, persistiere en su actitud, se le aplicará el duplo de la sanción indicada y la suspensión en el cargo por un lapso de 5 días.

Las sanciones previstas en este título serán aplicadas por el Consejo para la Transparencia, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas del Estatuto Administrativo.

1.4.5. Modelo de Flujo, Solicitud de Acceso a la Información Pública¹⁴



¹⁴ Taller de Capacitación, Concejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fundación Pro Acceso, Diciembre 2008.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Cuadro esquemático universo, población y muestra de estudio	
Universo	Concejo Municipal de las Comunas de Rancagua y Peumo
Población	Total de Concejales (14) de ambas comunas
Muestra	11 Concejales (6 de Rancagua y 5 de Peumo), equivalentes al 79% del universo
Instrumento de medición	Encuesta (Anexo)
Metodología	Descriptiva Aleatoria

En cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Están integrados por concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional, en conformidad con la Ley. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Cada concejo estará compuesto por:

- a.) Seis concejales en las comunas o agrupaciones de comunas de hasta setenta mil electores
- b.) Ocho concejales en las comunas o agrupaciones de comunas de más de setenta mil y hasta ciento cincuenta mil electores, y
- c.) Diez concejales en las comunas o agrupaciones de comunas de más de ciento cincuenta mil electores

El número de concejales por elegir en cada comuna o agrupación de comunas, en función de sus electores, será determinado mediante resolución del Director del Servicio Electoral. Para estos efectos, se considerará el registro electoral vigente siete meses antes de la fecha de la elección respectiva. La resolución del Director del Servicio deberá ser publicada en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes al término del referido plazo de siete meses, contado hacia atrás desde la fecha de la elección. (Artículos 71º y 72º de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades)¹⁵

Rancagua es la única comuna del Distrito Electoral N° 32 y pertenece a la Novena Circunscripción Senatorial. Los concejales en electos en la votación parlamentaria 2008 - 2012 son:

- Pamela Medina Schulz
- Manuel Villagra Astorga
- Jorge Vásquez Miranda
- Pedro Hernández Peñaloza
- Silvia Santelices Rojas
- Edison Ortiz González
- Juan Godoy Muñoz
- Danilo Jorquera Vidal

Peumo, integra junto con las comunas de Chimbarongo, Pichidegua, San Vicente de Tagua Tagua, San Fernando y Las Cabras el Distrito Electoral N° 34 y pertenece también a la Novena Circunscripción Senatorial

Los concejales en electos en la votación parlamentaria 2008 - 2012 son:

- Mercedes Maulén Rubio
- Andrés Alcayaga Muñoz
- Pedro Rubio González
- José Martínez Pardo
- Esteban Martínez Rubio
- Elías Cid Cortés

¹⁵ Diccionario de la Administración Pública Chilena, 2da Edición LOM, Octubre 2002

Según el acta de proclamación de concejales de la comuna de Peumo, del 03 de Diciembre del año 2008, el Concejal Elías Cid Cortés se encuentra inhabilitado temporalmente para ejercer el cargo, en conformidad al artículo 61 de la Ley N° 18.695, no pudiendo asumir mientras dure tal incapacidad, y sin perjuicio de lo que haya lugar, en el evento que, en definitiva, quede sujeto a alguna de las causales de cesación contenidas en el artículo 76 del referido texto legal.

2.2 Antecedentes de la Comuna de Rancagua.

Rancagua, es una de las 33 comunas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Capital de la Provincia de Cachapoal. Se encuentra localizada en la cuenca del Cachapoal, que se extiende desde la Angostura de Paine, hasta la Angostura de Pelequén, formando parte de la llamada "*Depresión Intermedia*" encajonada entre la Cordillera de los Andes y la Cordillera de la Costa. Limita al norte con el estero La Cadena, que la separa de la comuna de Graneros, al sur con el Río Cachapoal que la separa de la comuna de Olivar, al este con el estero de Machalí que la separa de dicha comuna y al oeste con la loma de la Bandera y el Cordón de los cerros de Lo Miranda que la separa de la comuna de Doñihue.

Fundada en 1743 por don José Antonio Manso de Velasco con el nombre de Villa Santa Cruz de Triana, en tierras donadas por el Cacique Guaglén.

La comuna de Rancagua en el último censo de 2002 reflejó una población de 214.344 habitantes, 27.020 más que el censo anterior (1992). La distribución entre sexos es 104.879 hombres y 109.465 mujeres. La comuna proporciona la mayor cantidad de habitantes a la conurbación Rancagua. La población se concentra en la zona urbana, con 206.971 personas, mientras que 7.373 personas viven en sitios rurales como Chancón, San Ramón, La Estrella y Punta de Cortés, que se encuentran dentro de la comuna. En el ámbito de las actividades económicas la mayoría de la población activa se desempeña en trabajos del sector terciario (49.569 habitantes), seguido por el sector secundario (14.072 habitantes), y finalmente por actividades primarias (9.850 habitantes).

2.3 Antecedentes de la Comuna de Peumo.

Peumo es también una de las 33 comunas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, perteneciente a la Provincia de Cachapoal. Ubicada en las coordenadas 34° 24' S – 71° 10' O. Limita al norte con la comuna de Las Cabras, al sur con San Vicente de Tagua Tagua, al este con San Vicente de Tagua Tagua y Coltauco y al oeste con Pichidegua.

Las tierras donde se emplaza en la actualidad la comuna de Peumo fueron parte de la Hacienda Alhué, entregada por Pedro de Valdivia a Inés de Suárez, y abarcaba desde Melipilla a Peumo. Estas tierras en el año 1664 pasaron a formar parte de los territorios del Marqués de Villapalma y su familia, los que impulsaron el desarrollo de actividades agrícolas e industriales para exportación durante la colonia.

Fue en el año 1874 donde es ratificado el rango de Peumo como ciudad, antecedentes de lo que se establece mas tarde como división administrativa municipal. Como una forma de arraigo y para dar un punto inicial a la comuna de Peumo como unidad administrativa en territorios con larga data de ocupación, se estableció el día 9 de junio como aniversario municipal, aunque la fecha con mayor trascendencia y referentes históricos es el 5 de enero, porque ese día en el año 1793 se le concede el carácter de villa al territorio comprendido por la comuna actual.

Según el último Censo de Población y Vivienda realizado el año 2002 en la comuna habitaban 13.902 personas, lo que representa un aumento de población en términos absolutos de 1.140 personas con respecto al año 1992.

La Comuna de Peumo administrativamente se encuentra dividida cuatro distritos censales: Peumo, que alberga a la mayoría de la población. Gulutrén, Codao y La Rosa que albergan cada uno alrededor de un 20% del total de peuminos contabilizados en el último censo. Además de la ciudad de Peumo, que constituye la cabecera comunal emplazada entre los distritos de Peumo y Gulutrén, destacan las localidades rurales de Rosario, La Esperanza y La Rosa.

2.4 De las instancias de Participación

Según la ley Orgánica de Municipalidades, “Cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local, teniendo en consideración las características singulares de cada comuna, tales como la configuración del territorio comunal, la localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etérea de la población y cualquier otro elemento que, en opinión de la municipalidad, requiera una expresión o representación específica dentro de la comuna y que al municipio le interese relevar para efectos de su incorporación en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal”¹⁶. Esta ordenanza da bocetos de las herramientas que están disponibles para la comunidad toda, las cuales permitirían una mayor interacción entre la sociedad y el municipio. Como primera parte la ordenanza divide y establece sectores territoriales para poder así llevar a delante un mejor trabajo parcelado de acuerdo a las necesidades sectoriales, en cada uno de estos, y dependiendo la comuna, la participación ciudadana se canaliza a través de los colegios municipalizados, consultorios de atención primaria y los CDC (Centros de

Desarrollo Comunitario Municipales); Estos últimos se definen como un espacio público de trabajo comunitario insertos, generalmente, en lugares estratégicos de la comuna, en donde se busca en forma permanente la descentralización de la gestión por medio de la construcción territorial de Políticas Locales de Gestión Municipal y que tienen entre sus objetivos el “promover el desarrollo y la identidad local, el impulsar la descentralización de la gestión municipal, el potenciar la participación activa y consiente de la ciudadanía promoviendo mecanismos de gestión territorial, la autogestión de las organizaciones, promover y asesorar técnico – Metodológicamente la generación de Micro-Planes de Desarrollo de Barrio, así como también el fortalecimiento del poder local”¹⁷.

¹⁶ Artículo 93, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

¹⁷ Artículo 2, inciso segundo, Ordenanza de Participación de la I. Municipalidad de Rancagua.

A través de las demandas de la ciudadanía, la participación sufre un incremento positivo, escenario que favorece directamente el modelo democrático a nivel local, siendo este acontecimiento una forma de socialización política primaria, que fortalece del mismo modo la democracia a nivel regional y nacional.

"En cada Municipalidad hay un Concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la Ley"¹⁸.

¹⁸ Artículo 71, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS

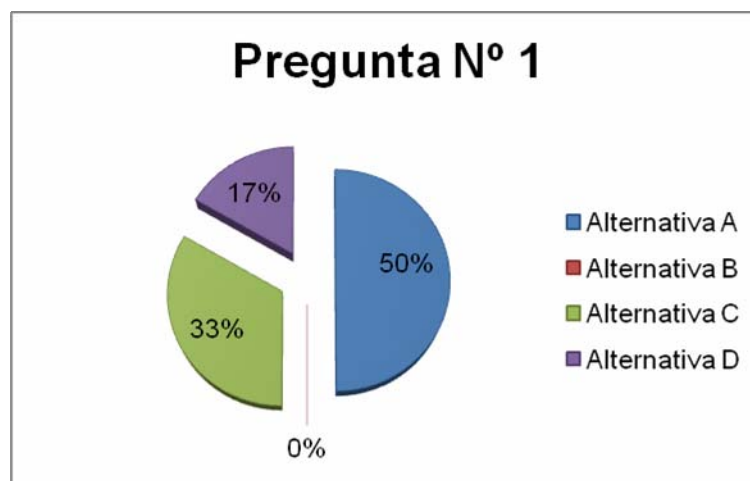
3.1 Resultados aplicación instrumento de medición (Encuesta)

A continuación se detallaran los resultados de todas las encuestas aplicadas en las comunas de Rancagua y Peumo identificadas por variables.

3.1.2 Variable x1 Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

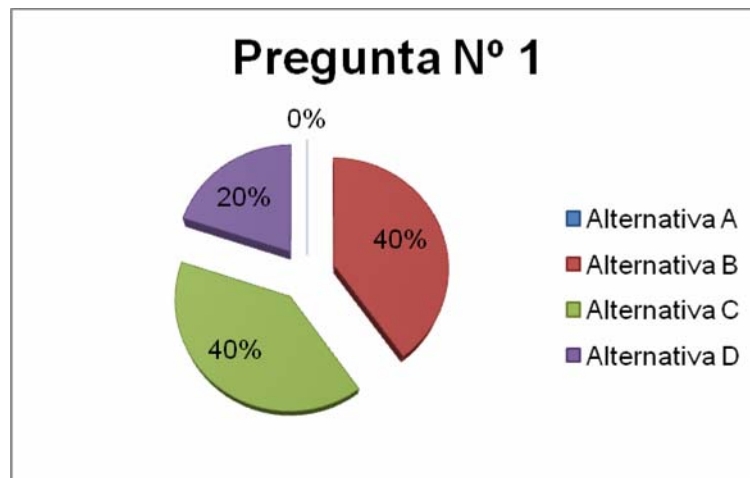
Pregunta N° 1 ¿Cuál es su Conocimiento sobre la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública?

Comuna de Rancagua:



Respecto a la pregunta N° 1, se muestra que el 50% de los encuestados considera óptimo su conocimiento sobre la Ley 20.285, el 33% cree deficiente su conocimiento sobre la normativa y el 17% reconoce desconocer la ley. La alternativa C, sobre un mediano conocimiento no es considerada.

Comuna de Peumo:



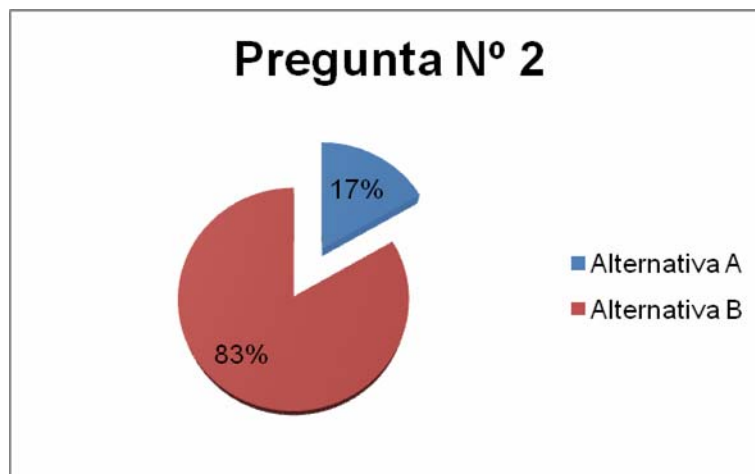
El mismo cuestionamiento hecho a los concejales de Peumo, demuestra una tendencia entre las alternativas B y C. El 40% considera como mediano su conocimiento y un mismo porcentaje se cree con un bajo entendimiento y un 20% reconoce desconocer la normativa. La alternativa A sobre una óptima comprensión no es utilizada.

Análisis Comparativo Pregunta N° 1:

En la primera interrogante se deja entrever una de las primeras diferencias en cuanto al conocimiento de la Ley, teniendo en cuenta que la mitad de los concejales encuestados, de la comuna de Rancagua reconoce como óptimo su conocimiento en comparación a que ninguno de sus pares de Peumo señala dicha alternativa, reconociendo estos últimos sólo una mediana comprensión. Otro dato a tener en cuenta es que un similar porcentaje señala una baja o nula relación con la normativa a ya siete meses de su puesta en marcha.

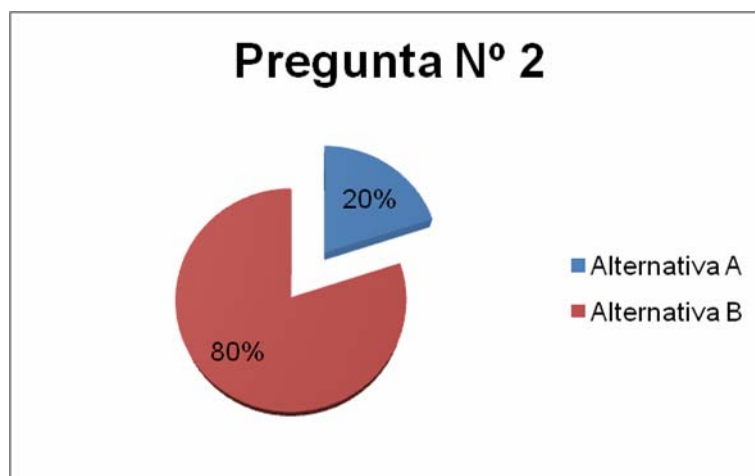
Pregunta N° 2 ¿Ha realizado consultas a organismos y servicios públicos de acuerdo a lo permitido por la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública?

Comuna de Rancagua:



La pregunta N°2 muestra una clara tendencia hacia la alternativa B, lo cual demuestra que un 82% de los encuestados nunca ha realizado una consulta a través de esta normativa y sólo un 17% da muestras de haber realizado el trámite.

Comuna de Peumo:



En un porcentaje similar a la de sus pares de Rancagua, un 80% de los consultados afirma no haber realizado consultas a organismos y servicios públicos de acuerdo a lo

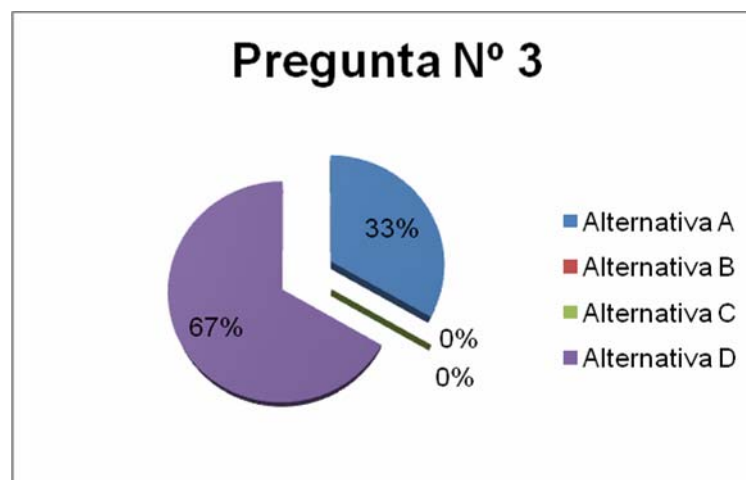
permitido por la ley, habiendo un 20% que si hizo una consulta valiéndose del derecho al acceso a la información.

Análisis Comparativo Pregunta N° 2:

En este caso, se observa otra importante interrogante porque a pesar de que los concejales de Rancagua dicen contar con un óptimo conocimiento sobre la Ley, una mayoría de ellos no ha hecho uso de ella, dejando abierto el ¿Por qué? En cambio era de esperar el no uso de esta herramienta por parte de un alto número de sus pares debido a la poca cercanía con la materia.

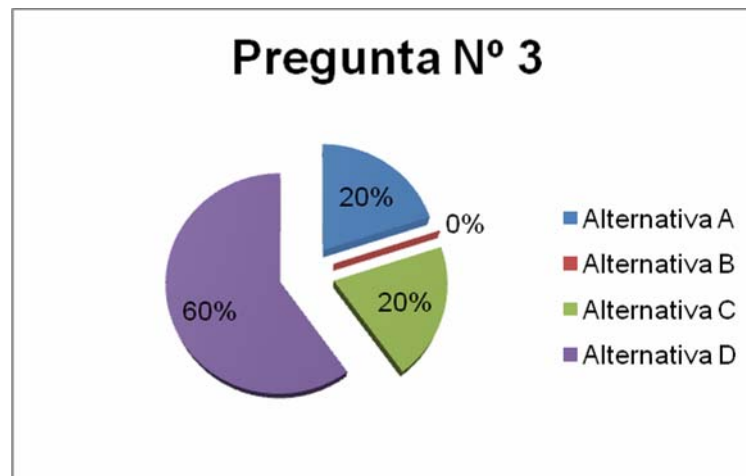
Pregunta N° 3 ¿Cuál es su opinión con respecto a la puesta en marcha de esta Ley?

Comuna de Rancagua:



Al ser consultados sobre su opinión con respecto a la puesta en marcha de la ley, sólo fueron marcadas dos alternativas, A y D. Un sobresaliente 67% expresa que no es de conocimiento masivo y un 33% opina que es una ayuda para el control ciudadano efectivo, dejando las alternativas B y C sin utilizar.

Comuna de Peumo:



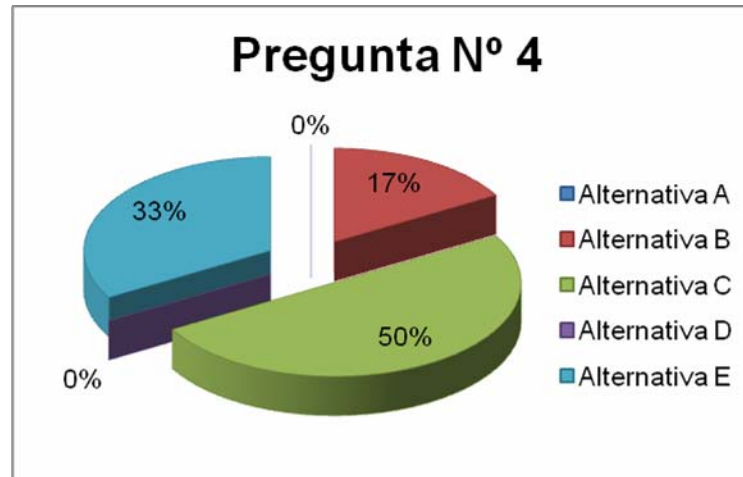
Similar resultado se da, sobre la pregunta N° 3, en donde un amplio margen, 60%, opina que esta ley no es de conocimiento masivo, en iguales porcentajes se menciona que también, ayuda a un control ciudadano efectivo y que su puesta en marcha aumenta la participación ciudadana de la comuna, ambas con un 20% respectivo. Para estos efectos, la alternativa B, no fue considerada.

Análisis Comparativo Pregunta N° 3:

Con relación a la tercera pregunta se puede establecer una conclusión común, la puesta en marcha de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública es vista como una herramienta que permite una ayuda al control ciudadano efectivo pero que a más de un año de su promulgación sigue siendo desconocida para la mayoría de los habitantes del país.

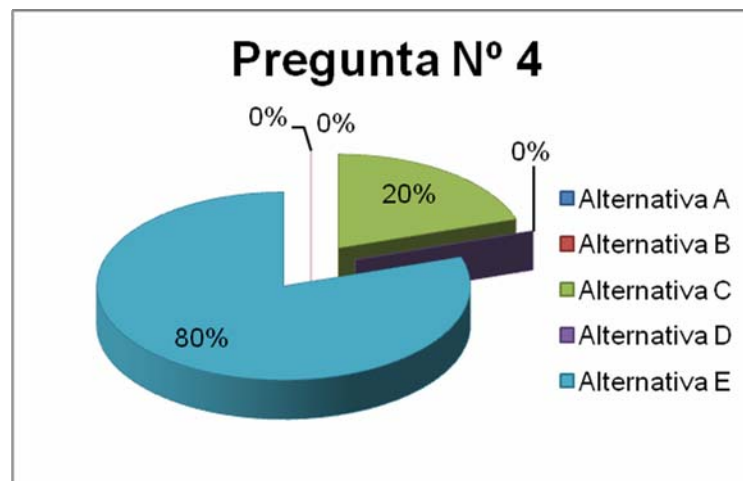
Pregunta N°4, según sus conocimientos ¿Quién puede ejercer el Derecho de Acceso a la Información?

Comuna de Rancagua:



Con relación a la pregunta sobre quienes pueden ejercer el Derecho de Acceso a la Información, una mayoría representada por un 50% asevera que Toda persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera puede hacerlo, seguido de un 33% que cree que son todas las alternativas expuestas. En cuanto, un 17% dice que sólo pueden ejercer dicho derecho los ciudadanos de acuerdo a la Constitución política de Chile, no siendo consideradas las alternativas A y D.

Comuna de Peumo:



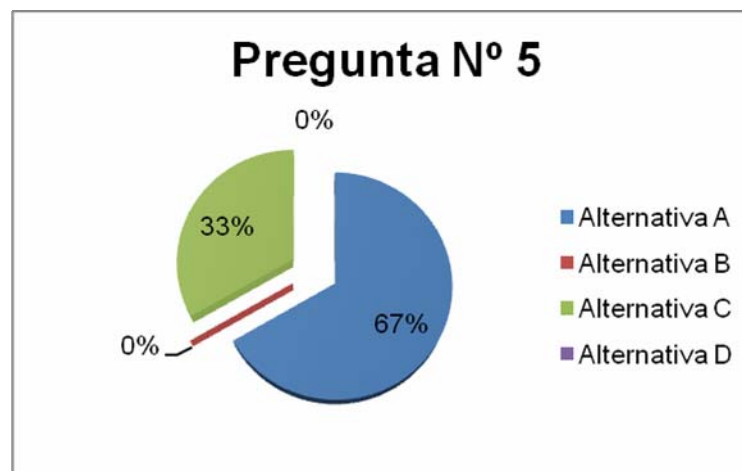
En este caso, fueron utilizadas 2 alternativas (C y E) mostrando una clara tendencia respaldada por un 80% que piensa que todas las anteriores alternativas son correctas, dejando un 20% a quienes ven que este derecho puede ser utilizado por Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que lo desee.

Análisis Comparativo Pregunta N° 4:

Si bien hubo un mayor porcentaje de efectividad a la interrogante, un 50% fue asertivo, se podría relacionar con que los concejales de Rancagua cuentan con un mayor conocimiento de la normativa, según lo señalado en la primera pregunta, lo cual mantiene la brecha de conocimiento entre ambas comunas sobre el manejo legal.

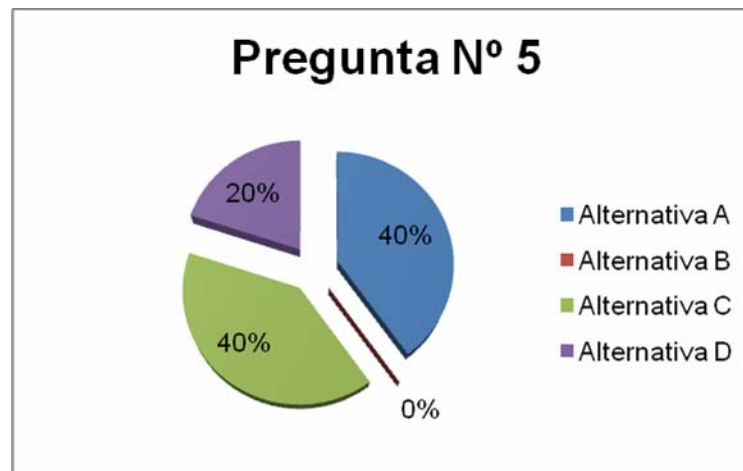
Pregunta N° 5, ¿Qué es el Consejo para la Transparencia?

Comuna de Rancagua:



Respecto al Consejo para la Transparencia, el 67% piensa que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuanto un 33% cree que es un organismo público dependiente de la Secretaría General de la Presidencia.

Comuna de Peumo:



Con relación a la misma interrogante, se refleja una tendencia mas equilibrada, las alternativas A y C, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y organismo público dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, respectivamente tienen un 40% de las preferencias, en tanto un 20% no sabe o no responde.

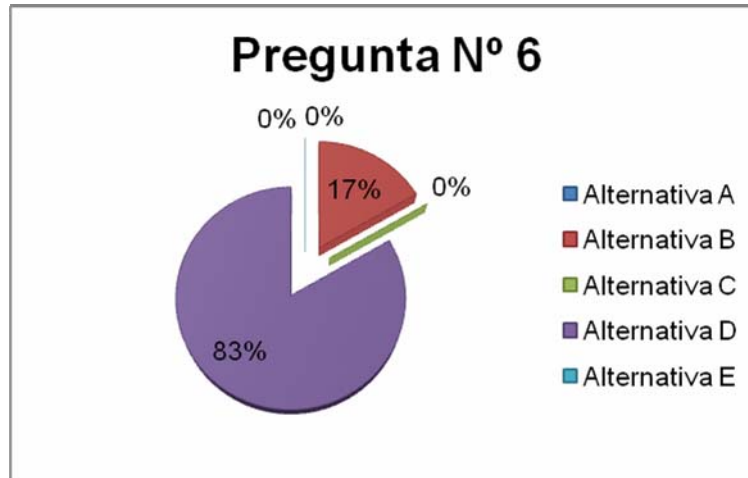
Análisis Comparativo Pregunta N° 5:

El concejo para la transparencia es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover la transparencia de la función pública, fiscalizar, sancionar y garantizar dicho derecho, si bien es un tema algo mas claro para los concejales de la capital regional, para sus iguales de Peumo sigue siendo materia difusa.

3.1.3 Variable x2 Participación Ciudadana.

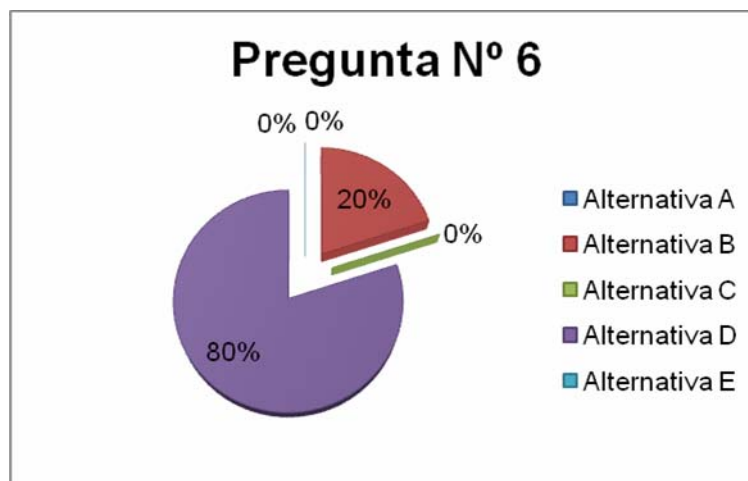
Pregunta N° 6, ¿Qué es para Usted Participación Ciudadana?

Comuna de Rancagua:



Referente a la sexta consulta, un 83% menciona que participación ciudadana es el pertenecer a una organización vecinal o juvenil y un 17% establece que es votar en elecciones.

Comuna de Peumo



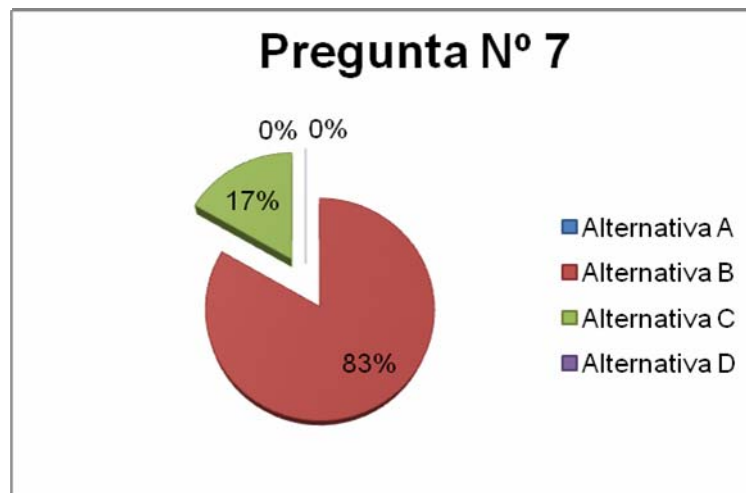
Un 80% dice también que participación ciudadana es el pertenecer a una organización vecinal o juvenil y un 20% cree que es sólo votar en elecciones.

Análisis Comparativo Pregunta N° 6:

El hecho de que un similar porcentaje entre ambas comunas de la situación de pertenecer a una organización vecinal, juvenil, etc. Como concepto de participación ciudadana da muestras de que la organización colectiva es bien percibida por los representantes, situación contrapuesta para un porcentaje cercano al 20% que sólo creen que votar en una elección es participar activamente como ciudadano.

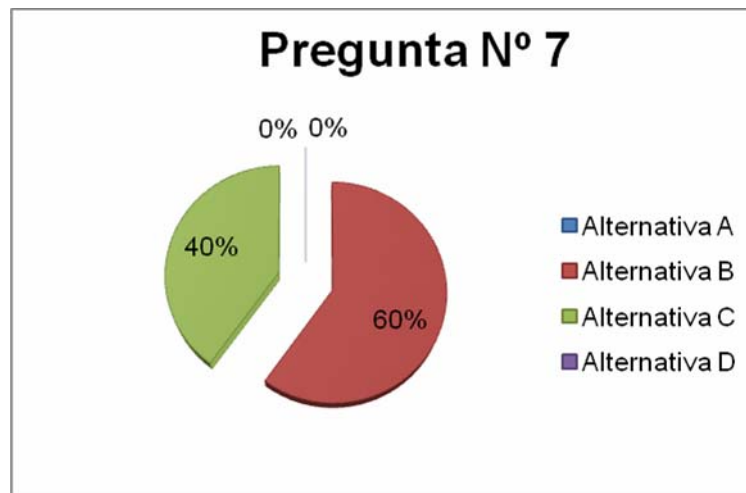
Pregunta N° 7, ¿Cuál es su opinión sobre la Participación Ciudadana?

Comuna de Rancagua:



Acerca de su opinión sobre la participación ciudadana, un 83% menciona que es clave en el desarrollo comunal en cuanto un 17% señala que es importante ya que permite una retroalimentación entre Estado y Sociedad.

Comuna de Peumo:



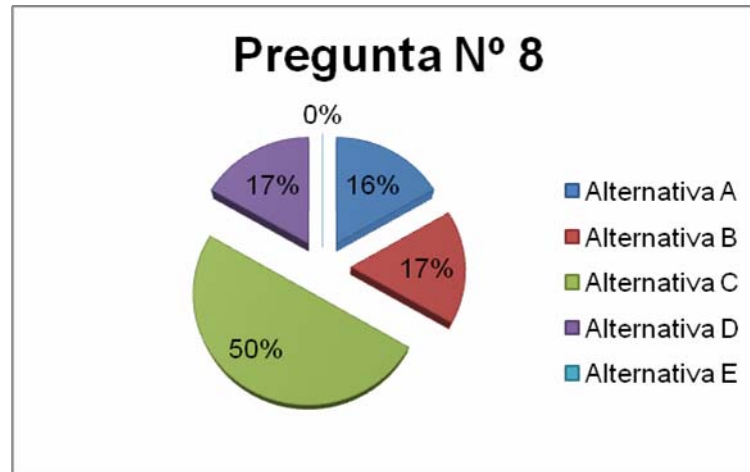
Sobre la misma interrogante un 60% cree que es clave en el desarrollo comunal en cuanto un 40% establece que es importante ya que permite una retroalimentación entre Estado y Sociedad.

Análisis Comparativo Pregunta N° 7:

En este caso, fueron mencionadas en ambas comunas, dos de las cuatro variables a elegir dando otra de las posibles conclusiones para el estudio: *La participación ciudadana es clave en el desarrollo comunal, ya que, permite una retroalimentación efectiva entre el Estado y la Sociedad.*

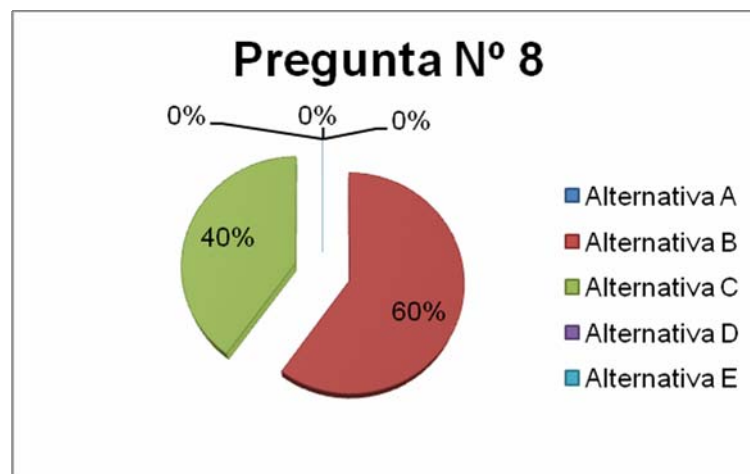
Pregunta N° 8, ¿De qué manera motiva usted la Participación Ciudadana en la Comuna?

Comuna de Rancagua:



Con respecto a la Pregunta N° 8, sobre la manera en que motiva la participación ciudadana en la comuna, un 50% dice que lo hace a través del incentivo en la creación de proyectos participativos, un 17% asistiendo a reuniones comunitarias, un igual porcentaje señala no haber tenido experiencia sobre el tema y un 16% cuenta que lo hace realizando talleres educativos.

Comuna de Peumo:



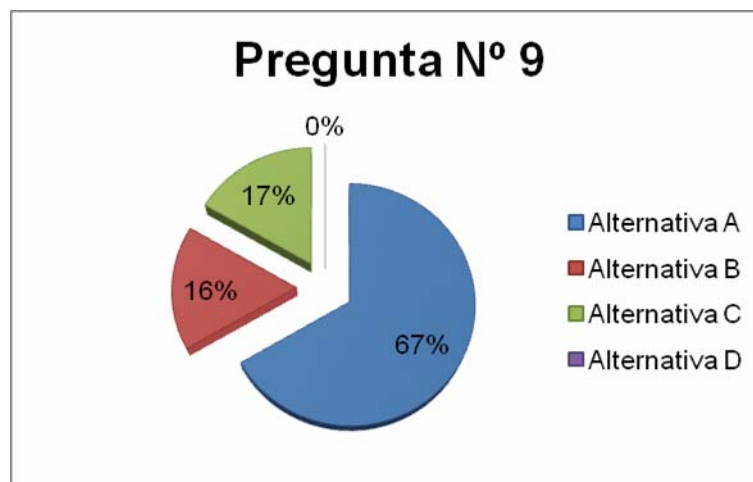
Sobre el mismo cuestionamiento, un 60% lo hace asistiendo a reuniones comunitarias y un 40%, menciona que lo hace a través del incentivo en la creación de proyectos participativos, dejando las alternativas A, D y E sin efecto.

Análisis Comparativo Pregunta N° 8:

Para este caso podemos observar dos situaciones, primero la similar cantidad de entrevistados en ambas comunas, que a través del incentivo en la creación de proyectos participativos incita a la participación, situación que difiere al realizar otro acto motivacional como lo es el asistir a reuniones con la comunidad, en donde en la comuna de peumo, los concejales toman esta forma activamente lo cual da muestra de una mayor cercanía entre representante y representados.

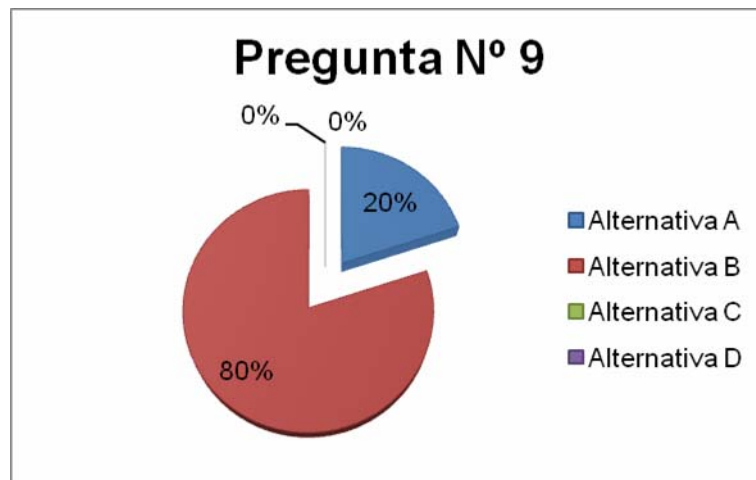
Pregunta N° 9, ¿Cómo evalúa la Participación Ciudadana en la Comuna?

Comuna de Rancagua:



Con respecto a la evaluación de la participación ciudadana en la comuna, el 67% de los encuestados plantea que es Buena, el 17% la evalúa como Mala y un 16% considera Regular la participación de los ciudadanos en Rancagua.

Comuna de Peumo:



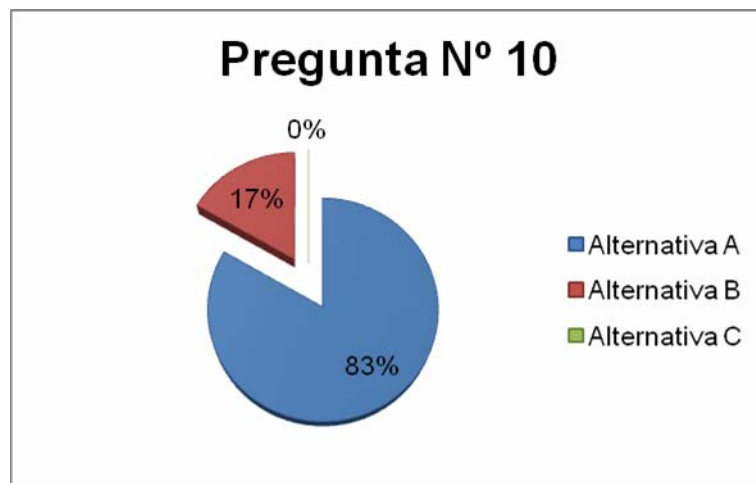
En este caso, un 80% de los consultados, evalúa la participación ciudadana como Regular, mientras que un 20% la cataloga como Buena.

Análisis Comparativo Pregunta N° 9:

AL momento de evaluar, por parte de los concejales, la participación ciudadana en sus comunas, nos podemos dar cuenta de una clara diferencia entre las comunas de estudio. En el caso de Rancagua, se cuenta con una buena interacción con los ciudadanos lo cual sirve de apoyo para el crecimiento comunal. En Peumo, si bien la situación no es considerada como óptima, ésta es evaluada de regular hacia arriba dejando claro el interes por parte de los ciudadanos en querer ser partícipes de lo que tenga relación con su lugar de residencia.

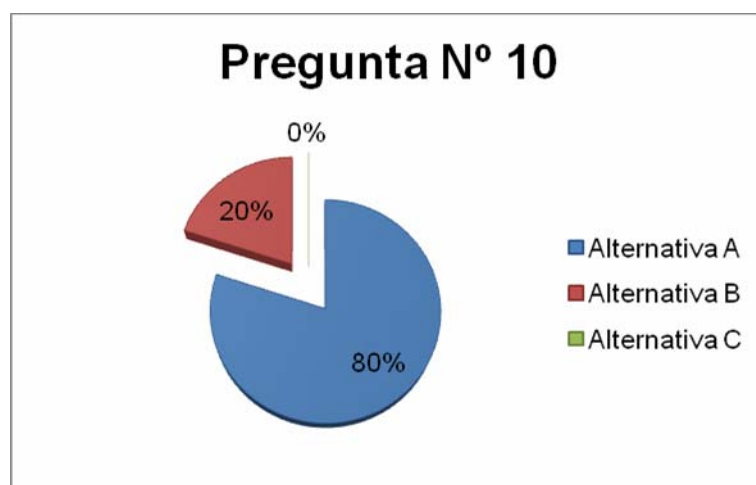
Pregunta N° 10, ¿Cree que la Participación Ciudadana afecta en el Desarrollo de la Comuna?

Comuna de Rancagua:



Sobre la percepción de los consultados, a partir de si afecta la participación ciudadana en la comuna, un 83% señaló que Si afecta contra un 17% que hizo una evaluación negativa.

Comuna de Peumo:



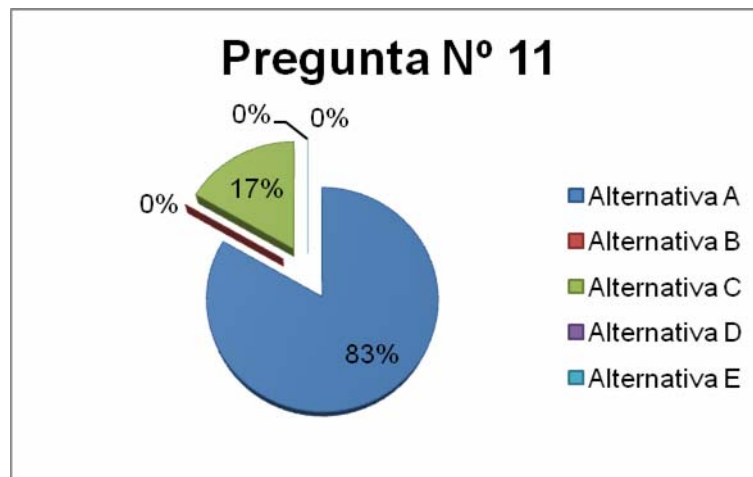
Similar fue el resultado en esta caso, donde un 80% dijo que la participación ciudadana Si afecta en el desarrollo de la comuna frente a un 20% que señaló que No.

Análisis Comparativo Pregunta N° 10:

Los resultados de la interrogante N° 10, dan muestra de la importancia de la participación ciudadana, debido a que cercano al 80% de los consultados señalan que ésta sí afecta en el desarrollo comunal, lo que a través de programas de educación o de capacitación sobre algunas materias, serían de beneficio mutuo apuntando al crecimiento en conjunto de la ciudadanía, representantes y sus autoridades.

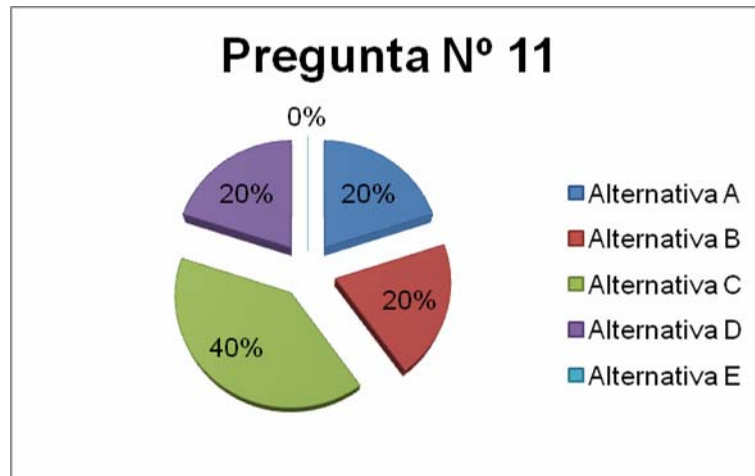
Pregunta N° 11, ¿Cree importante la Participación Ciudadana en la Comuna?

Comuna de Rancagua:



Un 83% del total cree importante la participación ciudadana en la comuna dado que ésta requiere de la participación de todos y un 17% señala que es de igual forma importante ya que es un derecho de todo ciudadano.

Comuna de Peumo:



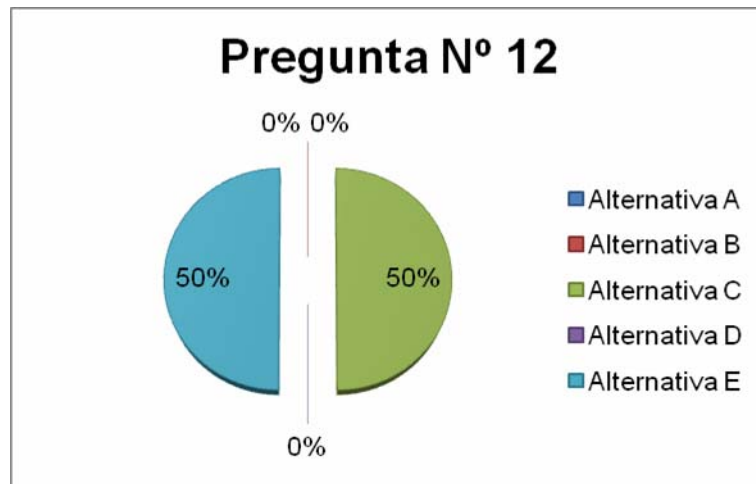
Un tanto mas disperso son los resultados en este caso, un 40% menciona que es importante porque es un derecho de todo ciudadano, el 20% señala que Sí, porque la comuna requiere de la participación de todos, un mismo porcentaje dice que Sí, por que la autoridad debe escuchar la voz de la ciudadanía en tanto un igual 20% establece que No, porque son las autoridades las encargadas del desarrollo de la comuna, ya que para eso son electas.

Análisis Comparativo Pregunta N° 11:

En una directa relación con la pregunta anterior, la onceava consulta nos reafirma la necesidad que ven las autoridades comunales, como análisis podemos concluir que la participación ciudadana sí es importante en las comunas de estudio, ya que, la comuna requiere la participación de todos, es un derecho de todos ciudadano y sus habitantes deben ser escuchados. Un punto no menor es la opinión de que la participación ciudadana no es importante, porque son las autoridades las encargadas del desarrollo de la comuna, dado en la comuna de peumo.

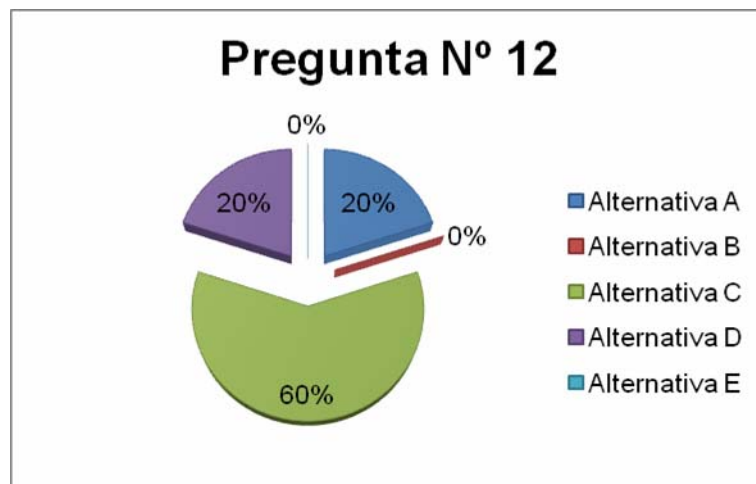
Pregunta N° 12, ¿Qué cree más importante?

Comuna de Rancagua:



Por último, sobre la consulta de ¿Qué cree más importante?, una clara tendencia se ve sobre dos de las cinco alternativas, un equilibrado 50% señala la importancia de la socialización de la Ordenanza Municipal sobre participación ciudadana, frente a un mismo porcentaje que piensa que son otras las instancias de mayor importancia.

Comuna de Peumo:



Establecida la misma interrogante, un 60% piensa que es de suma importancia el Socializar la ordenanza municipal sobre participación ciudadana, un 20% menciona la importancia de que la ciudadanía conozca las actas del concejo municipal y un también 20% cree que el educar sobre lo que significa un plebiscito comunal es lo fundamental.

Análisis Comparativo Pregunta N° 12:

Al momento de ser consultados sobre situaciones que ellos identificaran con más importantes, se puede observar un alto número de ellos que ven en la socialización de la ordenanza municipal sobre participación ciudadana uno de los puntos fundamentales para una mayor relación entre los gobiernos comunales y sus habitantes, en conjunto (aunque con un menor porcentaje), el que la ciudadanía conozca los detalles de las actas del concejo municipal junto con otras herramientas tales como: la totalidad de las ordenanzas municipales y lo relacionado con al información relativa al municipio.

CONCLUSIONES

Una vez efectuado el proceso de recolección, procesamiento, incorporación y análisis de los datos y resultados obtenidos, es posible remitir las siguientes conclusiones:

4.1 Con Relación a los objetivos específicos

Objetivo Específico N° 1:

El análisis y estudio pudo contrastar la importante diferencia entre ambas realidades, teniendo como centro de estudio a la Capital Regional y a una comuna rural perteneciente a la misma región y provincia. Con respecto al conocimiento de la Ley Sobre Acceso a la información Pública, es posible concluir que los concejales de la comuna de Rancagua tienen una mayor cercanía con la normativa, lo que les permite diferenciar conceptos relacionados a la materia por sobre sus pares de la comuna de Peumo quienes dieron muestra de un débil manejo de esta herramienta de control social en marcha desde el 20 de Abril del presente año.

Objetivo Específico N° 2:

A pesar del conocimiento poco equilibrado entre ambas comunas, el nivel de uso por parte de los concejales de los derechos que permite esta Ley, no son de los mejores, el resultado de las encuestas demostraron que sólo dos de los once, uno de cada comuna, habían realizado el trámite dejando como clara conclusión el bajísimo casi nulo uso por parte de las autoridades de esta herramienta.

Objetivo Específico N° 3:

Si bien en ambas comunas se reconoce la importancia tanto de las instancias como del nivel de participación que debe o debería darse, junto con sobresaltar la importancia de la mayor socialización de la Ordenanza Municipal sobre participación Ciudadana, al momento de utilizar estas instancias y procesos, prefieren por sobre el resto, incentivar la creación de proyectos participativos y no educar ni asistir a talleres comunitarios que den muestra de las distintas herramientas y procesos de participación ciudadana a nivel local.

4.2 Con Relación a los objetivos generales

Objetivo General N° 1

La presente investigación permitió concluir objetivamente que el grado de participación ciudadana con relación a la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública es deficiente, debido que a ya más de un año de su promulgación sigue siendo desconocida para la mayoría de los habitantes del país, dando como resultado el bajo nivel de uso y conocimiento sobre ésta, demostrado el escaso nivel de intervención por parte de los representantes de la comunidad ante el gobierno local, regional y nacional.

Objetivo General N° 2

Al momento de contrastar los resultados obtenidos, si bien existe un porcentaje de conocimiento por parte de los concejales, el uso de estas difiere de la necesidad de conocimiento, y es apuntada sólo asistencialmente a carencias puntuales y no a permitir mejorar el nivel de control ciudadano que tienen como derecho los habitantes de dichas localidades. Así, se puede notar un escaso desarrollo de otras instancias de participación más allá de las Juntas Vecinales y organizaciones juveniles. Si bien el Estado es motivador del aumento de la asociatividad y alcance de logros por parte de la comunidad organizada por diferentes vías, como por ejemplo programas y políticas públicas, ambas comunas muestran un reflejo estas medidas, no permitiendo un crecimiento equilibrado y que ve un descontento y desinterés que deriva en una casi nula participación y control social. A su vez, la sólo socialización de la Ordenanza Municipal sobre Participación Ciudadana no entregará por si sola el aumento y la activación de las personas sino que debe ser el punto de partida que, acompañada de capacitaciones, que vayan en pro de la educación cívica de la comunidad permita en un mediano plazo obtener resultados reales de la necesaria retroalimentación entre el Estado y la Sociedad.

4.3 Conclusiones y consideraciones del trabajo de investigación

Es necesario dar un impulso a la tematización de los derechos de ciudadanos en la agenda social de Chile y revisar el modo y la forma en que se ha incorporado la participación ciudadana en políticas sociales a nivel nacional, regional y comunal. Es menester aclarar que el Estado ha instalado procesos de participación y buscado el diálogo ciudadano, en la práctica se observa que se utilizan vías prefijadas de relación con los usuarios que pronto pasan a ser olvidadas por quienes se convierten, con el paso del tiempo, en clientes, en socios o colaboradores de crecimiento y desarrollo.

Este trabajo, permitió demostrar que estos canales están obsoletos y que hoy más que nunca es necesario un cambio del paradigma de la distancia entre gobernador y gobernados, la poca interacción y la falta de educación cívica no permite el intercambio necesario para el buen logro de resultados en la implementación de políticas públicas, en donde la evaluación de los resultados obtenidos no esta siendo tomada en cuenta a la hora de completar el ciclo que comenzó con la identificación y definición del problema que en esta caso particular, fue la falta de acceso y calidad de la información pública. Es en este punto donde el rol como administrador público se hace fundamental, el saber, conocer y decidir las acciones a seguir permitirán ver si las variables son útiles o si es necesaria la adopción de otra para la consecución del objetivo final, el administrador público debe ser el nexo entre el Estado y la ciudadanía, debe ser el guía y coordinador de los procesos a seguir e ir siempre en la búsqueda del bien común anteponiendo el bien general por sobre el particular.

La ley sobre Acceso a la Información Pública chilena ha sido de las últimas en Latinoamérica en implementarse y una de las más rimbombantes y aplaudidas por la comunidad internacional, creando comisiones de implementación, instrucciones gubernamentales para el uso y puesta en marcha de la misma. A nivel ministerial no quedo ningún órgano que no tuviese un equipo preocupado sólo de esta nueva normativa, creando capacitaciones para todos los funcionarios y equipos estratégicos que no dieran pie a un mal resultado a la hora de comenzar a recibir las inquietudes de la ciudadanía. Claro esta, ellos no fueron quienes hicieron un uso acabado, sino que los colegios de periodistas, partidos políticos, centros de estudios y universidades son

quienes han sacado réditos positivos a este acceso, pero ¿Se ha dado el mismo caso en a nivel comunal?, tomando los resultados del muestreo realizado a los concejales del estudio, podemos demostrar que no ha sido igualitaria la forma de socializar y capacitar, sobre la materia, a quienes tienen un trato directo con la población.

La participación supone un diálogo que dice relación no sólo de necesidades básicas insatisfechas, sino que comprende el sentido del bienestar y la cohesión social. El concepto de derechos de ciudadanía supone acuerdos y compromisos, presume deberes y responsabilidades y requiere de espacios, procedimientos y recursos legitimados que permitan la discusión ciudadana acerca de los temas e intereses públicos. Estas necesidades se dan en el entorno en el que habitan ya sea educación, salud, seguridad ciudadana, medio ambiente o simplemente de conocimiento individual. La participación y el real acceso a la información son derechos por parte del aparato estatal y deberes de cada ciudadano en pro del fortalecimiento de la democracia, de ir en la búsqueda de transparentar la función pública.

Propuesta desde la perspectiva de Administrador Público

Es necesario mencionar que uno de los principios de la ley sobre *Transparencia Activa*, señala el deber de publicar en los sitios Web de cada institución cierta información a disposición permanente de las personas referente a la organización, al personal, al funcionamiento, entre otros. A nivel rural (como el caso de la comuna de Peumo) los niveles de accesibilidad a este medio de comunicación son menores, lo cual entraba el real acceso a la información de sus habitantes no existiendo alternativas por parte del gobierno local, situación que limita y eleva la distancia de la brecha del conocimiento entre las comunas de estudio y denota una realidad nacional. Es por esto que se debe elaborar un plan de difusión cercano y efectivo respecto a la implementación de esta normativa abarcando tanto la brecha digital que existe tanto en el acceso a Internet, como en el lenguaje; ejemplo de esto es la no existencia de un formulario con *lenguaje Braille* y en *lenguas originarias* permitiendo el real el acceso y la inclusión de la totalidad de la ciudadanía.

Es preciso realizar un estudio objetivo del cómo ha sido - a la fecha - la implementación efectiva de esta nueva herramienta de control social, más allá de los seis informes estadísticos efectuados por la SEGPRES a Septiembre 2009, que permita observar de qué manera ha repercutido en la retroalimentación Estado y Ciudadanía la Ley 20.285, teniendo como últimos antecedentes los resultados de la “*Segunda Encuesta Nacional de Derechos Ciudadanos*” que tajantemente señala que un 54% de la población desconoce su derecho a solicitar información a los distintos servicios y organismos públicos. Lo que me permite reafirmar el hecho de que la falta de educación y posibilidades de capacitación comunitaria es uno de los puntos más débiles y que se transforma en una de las tareas fundamentales en el corto plazo por parte de la Administración Pública.

Se hace imperioso también, a través de los gobiernos comunales, realizar una planificación sobre capacitaciones, tanto a dirigentes sociales como a los representantes de la ciudadanía para aumentar sus niveles de conocimiento y uso de esta normativa transformando a la ley de Acceso a la Información pública en una herramienta efectiva al momento de la participación de la Sociedad Civil organizada y no organizada.

BIBLIOGRAFÍA.

- “Historia de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública”, Santiago de Chile, La Biblioteca, Agosto 2008
- “Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública”, Diario Oficial de la Republica de Chile, 20 de Agosto 2008.
- “Reglamento de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública”, Diario Oficial de la Republica de Chile, 02 de Marzo 2009.
- “Constitución Política de la República de Chile”, Decimotercera Edición oficial, del Ministerio de Justicia, Abril 2009.
- “Agenda Bicentenario 2007 – 2010”, Documento de trabajo, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- “Ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, Diario Oficial de la Republica de Chile, 14 de Mayo 2003.
- “Ley 19.653 Sobre Probidad Administrativa”, Diario Oficial de la Republica de Chile, 14 Diciembre 1999.
- “Reforma del Estado, Modernización de la Gestión Pública y Construcción del Capital Social”, VI Congreso, CLAD Sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Buenos Aires 2001.
- “Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Lisboa, Junio 2009.
- “Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Diario Oficial de la Republica de Chile,, 09 de Mayo 2006.
- “Los Desafíos de hoy”, Rebolledo, Víctor Manuel, D.O.S. Ministerio Secretaría General de Gobierno, Santiago de Chile, agosto 1994
- “Transparencia y Acceso a la Información Pública, la modernización que faltaba”, Larrain Fernandez, Hernán, Editorial JGE, 2008
- “Diccionario de la Administración Pública Chilena”, 2da Edición LOM, Octubre 2002.

- “Ordenanza sobre Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.”
- “Las políticas y estrategias de desarrollo social aportes de los años 90 y desafíos futuros”, Raczynski, Dagmar – Serrano, Claudia, Julio 2005.
- “El municipio y su aporte a la implementación y desarrollo de políticas sociales intersectoriales: una visión crítica de la experiencia chilena”, Pablo Monje-Reyes, Noviembre 2007.
- “Informe 06, Estadístico de Solicitudes Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública”, Septiembre 2009.



ANEXOS



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Encuesta para desarrollo proyecto de Tesis: "Transparencia y Acceso a la Información Pública ¿Son estas herramientas un reflejo de participación ciudadana efectiva?".

Instrucciones:

- Responda atentamente el siguiente cuestionario
- Marque con una cruz (x) la alternativa que usted crea pertinente
- Todas las respuestas estarán sujetas a análisis y evaluación
- Las respuestas deben ser anónimas

Antecedentes Encuestados:

Edad: _____

Sexo: _____

Comuna: _____

Región: _____

- **Nivel Educativo:**

Media completa	
Media incompleta	
Universitaria completa	
Universitaria incompleta	
Estudios de postgrado completos	
Estudios de postgrado incompletos	

- **Ocupación:**

Jubilado (a)	
Trabajo independiente	
Sector público	
Sector privado	
Trabajo de casa	



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.- ¿Cuál es su conocimiento sobre la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública?

- a) Optimo
- b) Mediano
- c) Bajo
- d) Desconoce la normativa

2.- ¿Ha realizado consultas a organismos y servicios públicos de acuerdo a lo permitido por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública?

- a) Si*
- b) No

* Mencione una _____

3.- ¿Cuál es su opinión con respecto a la puesta en marcha de esta ley?

- a) Ayuda a un Control Ciudadano efectivo
- b) Sólo sirve para las Organizaciones políticas y Colegio de Periodistas
- c) Aumenta la Participación Ciudadana de la Comuna
- d) No es de conocimiento masivo

4.- Según sus conocimientos, ¿Quién puede ejercer el Derecho de Acceso a la Información?

- a) Sólo los partidos políticos o colegios profesionales.
- b) Sólo los Ciudadanos, de acuerdo a la Constitución Política de Chile.
- c) Toda Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que lo desee.
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Todos los anteriores

5.- ¿Qué es el Consejo para la Transparencia?

- a) Organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover la transparencia de la función pública, fiscalizar, sancionar y garantizar el derecho de acceso de información pública.
- b) Órgano privado encargado de velar por el fiel cumplimiento de la normativa.
- c) Organismo público dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, encargado de ayudar en la implementación de la Ley y dictar sanciones a los servicios públicos que no cumplan con lo solicitado.
- d) NS/NR*



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.- ¿Qué es para usted Participación Ciudadana?

- a) Pertenecer a un partido político
- b) Votar en elecciones
- c) Ser candidato a un cargo de elección popular
- d) Pertenecer a una Organización vecinal, juvenil, etc.
- e) Otra ¿Cuál? _____

7.- ¿Cuál es su opinión sobre la Participación Ciudadana?

- a) No sirve de Mucho
- b) Es clave en el Desarrollo Comunal
- c) Es importante, ya que permite una retroalimentación entre Estado y Sociedad
- d) No es fundamental para el quehacer Municipal

8.- ¿De qué manera motiva usted la Participación Ciudadana de su Comuna?

- a) Realizando talleres educativos
- b) Asistiendo a reuniones comunitarias
- c) Incentivando la creación de proyectos participativos
- d) No ha tenido experiencia sobre el tema
- e) NS/NR*

9.- ¿Cómo evalúa la Participación Ciudadana en la Comuna?

- a) Buena
- b) Regular
- c) Mala ¿Por qué? _____
- d) NS/NR*

10.- ¿Cree que la Participación Ciudadana afecta en el Desarrollo de la Comuna?

- a) Si
- b) No
- c) NS/SR*

11.- ¿Cree importante la Participación Ciudadana en la Comuna?

- a) Sí, porque la comuna requiere la participación de todos
- b) Sí, porque la autoridad debe escuchar la voz de la ciudadanía
- c) Sí, porque es un derecho de todo ciudadano
- d) No, porque son las autoridades las encargadas del desarrollo de la comuna, ya que para eso son electas.
- e) No, porque la ciudadanía no está capacitada para asumir ese tipo de responsabilidades.



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.- ¿Qué cree más importante?

- a) Que la ciudadanía conozca las actas del Consejo Municipal
- b) El tipo de información que dispone la oficina de partes del Municipio
- c) Socializar la Ordenanza Municipal sobre Participación Ciudadana
- d) Educar sobre lo que significa un Plebiscito Comunal
- e) Otra ¿Cuál? _____

*NS/NR = No sabe/No responde